

Toluca de Lerdo, México, 11 de febrero de 2015.

Versión Estenográfica de la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del propio Instituto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para dar inicio a esta Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, le pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Procedo a pasar lista de presentes, señor Consejero Presidente.

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General:

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Edgar Tinoco Maya. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, J. Ascensión Piña Patiño. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Alvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Hedilberto Isidro Coxtinica Reyes. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Por Futuro Democrático, Luis Enrique Fonseca Vilchis. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes todos los integrantes de este Órgano, por lo que es procedente declarar la existencia del *quórum* legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del *quórum* legal necesario para sesionar, le pido proceda conforme al siguiente punto del orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número dos, señor Consejero Presidente, y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día, al que daré lectura:

1. Lista de presentes y declaración del *quórum* legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyectos de Acuerdo mediante los cuales se determina el reencauzamiento de los recursos de revisión, números: a) CG-SE-RR-1/2015 e inciso b) CG-SE-RR-2/2015, discusión y aprobación en su caso.
4. Proyectos de Resolución de los Asuntos Especiales integrados con motivo de las objeciones en contra de vocales distritales, vocales municipales y listas de reserva identificado con los números: a) IEEM-SE-AE-3/2014, inciso b) IEEM-SE-AE-4/2014, inciso c) IEEM-SE-AE-5/2014, inciso d) IEEM-SE-AE-6/2014, inciso e) IEEM-SE-AE-7/2014, inciso f) IEEM-SE-AE-8/2014, inciso g) IEEM-SE-AE-9/2014, inciso h) IEEM-SE-AE-10/2014, inciso i) IEEM-SE-AE-11/2014, inciso j) IEEM-SE-AE-12/2014, k) IEEM-SE-AE-13/2014, inciso l) IEEM-SE-AE-14/2014, inciso m) IEEM-SE-AE-15/2014, inciso n) IEEM-SE-AE-16/2014, o) IEEM-SE-AE-17/2014, p) IEEM-SE-AE-18/2014, q) IEEM-SE-AE-19/2014, r) IEEM-SE-AE-20/2014, s) IEEM-SE-AE-21/2014, t) IEEM-SE-AE-22/2014, u) IEEM-SE-AE-23/2014, v) IEEM-SE-AE-24/2014, w) IEEM-SE-AE-25/2014, x) IEEM-SE-AE-26/2014, y) IEEM-SE-AE-27/2014, z) IEEM-SE-AE-28/2014; aa) IEEM-SE-AE-29/2014, bb) IEEM-SE-AE-30/2014, cc) IEEM-SE-AE-31/2014, dd) IEEM-SE-AE-32/2014, ee) IEEM-SE-AE-33/2014, ff) IEEM-SE-AE-34/2014, gg) IEEM-SE-AE-35/2014, hh) IEEM-SE-AE-36/2014, ii) IEEM-SE-AE-37/2014, jj) IEEM-SE-AE-38/2014, kk) IEEM-SE-AE-39/2014, ll) IEEM-SE-AE-40/2014 y mm) IEEM-SE-AE-41/2014, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se realiza un exhorto al Instituto Nacional Electoral referente a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de México respecto al material y documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de Ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.
6. Asuntos Generales.

7. Declaratoria de clausura de la sesión.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de poner a su consideración el proyecto de orden del día propuesto para su eventual aprobación, quisiera, en términos del artículo 31 de nuestro Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, solicitar el retiro del punto agendado con el número cinco, en virtud de que ayer después de haber circulado la convocatoria a esta sesión recibimos un oficio vía correo electrónico de parte de la Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, en el que se refiere a un documento, también un oficio firmado por el profesor Miguel Ángel Solís Rivas, director ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y un anexo en los que se da la respuesta que íbamos eventualmente a solicitar con el exhorto; por tanto, este exhorto se queda sin materia. Por eso la solicitud del retiro del punto del orden del día.

Habiendo hecho esta intervención, está a su consideración el proyecto de orden del día.

¿No hay observaciones, no hay objeciones al retiro del punto, entonces?

No.

Le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día, con la modificación solicitada por su servidor, que eventualmente implicaría eliminar el punto número cinco, por lo que asuntos generales pasaría a ser el punto número cinco y la declaratoria de clausura de la sesión el número seis.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las Consejeras y consejeros si están por la aprobación del orden del día, con las observaciones

que ha señalado ya el señor Consejero Presidente, haciendo énfasis en que el asunto correspondiente a asuntos generales sería el número cinco ahora y a la declaratoria le correspondería el número seis.

Con esta observación, solicitaría que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda conforme al orden del día, el siguiente punto por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número tres y corresponde a los proyectos de Acuerdo mediante los cuales se determina el reencauzamiento de los recursos de revisión identificados en el inciso a) y b) y cuyos números han quedado ya registrados en la Versión Estenográfica de esta sesión.

Están a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración.

Y tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor Consejero Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muy buenas tardes, representantes de los partidos políticos, compañeros consejeros y Consejeras.

Sólo con la finalidad de fortalecer el contenido de ambos recursos de revisión, tanto el uno como el dos del 2015, quiero proponer alguna recomendación.

Para darle mayor claridad al contenido de los medios impugnativos, propongo realizar el estudio de la improcedencia y del reencauzamiento en dos considerandos distintos.

Un primer considerando que resuelva la causal de improcedencia del medio impugnativo que se está resolviendo; y un segundo considerando en el que se reencauce este medio impugnativo y no dejarlos ambos en un solo considerando.

Por lo que hace a la improcedencia, sugiero sustentarla en el contenido del artículo 408, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, porque es en este artículo donde se determina quiénes pueden interponer el recurso de revisión.

De acuerdo con el precepto, podrán interponerlo los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos independientes.

En los asuntos que resolveremos, quienes no promueven no tienen el carácter de candidatos independientes; por tanto no tienen legitimación para promover el recurso de revisión, de ahí que se proponga modificar esa parte de los proyectos y sustentar la improcedencia en la falta de legitimación y no en la improcedencia del área.

Finalmente, también quiero proponerles que, en términos del artículo 429 del Código Electoral del Estado, se notifique a los actores de manera personal, no por estrados, en razón de que tiene un procedimiento y se está reencauzando enviando el expediente a una instancia jurisdiccional.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En este punto del orden del día, ¿alguien más...? Perdón, nada más para precisar, esto no modifica, se van a reencauzar, sólo que por estas causas y no por las previstas originalmente en el documento, en su propuesta.

En este punto del orden del día, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

No.

Entiendo que no hay objeción a la modificación solicitada por el Consejero Mandujano.

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de este proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar los proyectos de Acuerdo relativos al punto tres del orden del día, considerando lo expresado por el señor Consejero, Maestro Saúl Mandujano, y de lo cual hemos tomado ya nota, a efecto de hacer las adecuaciones correspondientes. Les pediría que si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos, señor Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cuatro y corresponde a los proyectos de resolución de los asuntos especiales integrados con motivo de las objeciones en contra de los vocales distritales, vocales municipales y lista de reserva, identificados con los números que se señalan del inciso a) al mm) y de los cuales he dado cuenta durante la aprobación del orden del día, señor Consejero Presidente.

Están a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

¿En este punto del orden del día alguien desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera María Guadalupe González Jordan.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, señor Presidente.

Sobre el inciso gg) IEEM-SE-AE-35-2014 quisiera hacer algunas consideraciones.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Lo reserva para discusión?

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, por favor, el gg) IEEM-SE-AE-35-2014.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Gracias.

Sólo está reservado este asunto, el enlistado con el inciso gg).

Le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de los asuntos que no han sido apartados.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros, una vez que se ha separado el expediente identificado con el gg), si están por aprobar el resto de las resoluciones en el sentido en el que han sido ya circuladas. Les pediría que si es así lo manifiesten levantando su mano.

Se aprueban por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda conforme al siguiente punto.

Como está a discusión el inciso gg) y lo solicito la Consejera González Jordan, tiene ella el uso de la palabra en primera ronda.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Como es del conocimiento de los integrantes de este Consejo General, la Comisión de Vinculación con Órganos Desconcentrados, en sesión ordinaria de 23 de enero del presente año, acordó que los asuntos especiales relativos a las denuncias hechas a los vocales de las juntas distritales y municipales subieran a este Consejo para que sea el Órgano Máximo de Dirección quien los resuelva en definitiva.

Sin embargo, quiero referirme a un caso en particular, que es el Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Ixtapaluca, México, quien fue observado con el antecedente de haber sido titular de la Dirección Jurídica de dicho ayuntamiento, motivo por el cual se instrumentó el expediente IEEM/SE/AE/35/2014, proyecto que en primer momento se resolvió y les fue circulado con anterioridad, siguiendo el precedente emitido por el Tribunal Electoral del Estado de México bajo el rubro JDCL/5/2014.

A pesar de que la suscrita en un principio estuvo de acuerdo con el sentido del proyecto, en un reestudio del asunto advertí una serie de inconsistencias en el precedente que inciden de manera negativa en el sentido de la resolución, motivo por el cual me permito poner a su consideración un proyecto de resolución diverso y que sustentó en los siguientes razonamientos argumentativos:

El Vocal fue observado con relación a la fracción XX, de la base tercera de la convocatoria, que señala no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser jefe de gobierno del Distrito Federal ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Ahora bien, el Tribunal Local realizó un análisis de esta fracción y al efecto procedió a descomponerla de acuerdo a la siguiente hipótesis que la integran obteniendo tres supuestos:

Primero. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

Segundo. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local.

Tercero. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Así las cosas, refirió que la tercera hipótesis está redactada en tiempo presente, lo que se traduce que al momento de la designación el ciudadano aspirante a Vocal Municipal o Distrital, no debe ostentar ninguno de estos cargos, no obstante, esta circunstancia, esta parte debe ser leída conjuntamente con la fracción VII del mismo precepto legal que prevé: Siete. No haber registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

Foja 19, continua diciendo el Tribunal, por lo cual de la interpretación sistemática de las fracciones VII y XI, del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, se desprende que ni al momento de la designación y durante los cuatro años previos a ello, el ciudadano aspirante a Vocal Municipal o Distrital debió ostentar alguno de los cargos referidos. Foja 19.

Como se puede observar, el argumento del Tribunal es inexacto, pues la interpretación sistemática que realice es incorrecta, en virtud de que la fracción VII no tiene ninguna vinculación con la diversa fracción XI, debido a que la primera contempla un supuesto independiente que se refiere a los candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, aunado a que con esta interpretación se excede al señalar que el aspirante debió haber cumplido dos supuestos, el de los cuatro años previos, y el de que al momento de la designación no fuera titular de la dependencia del ayuntamiento, circunstancia que de suyo es contraria al espíritu del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este numeral constitucional obliga a las autoridades cuando realizan la interpretación de algún precepto y está involucrado algún derecho humano, a maximizar el pleno ejercicio del mismo, y en caso contrario interpretar de tal manera que se restrinja lo menos posible el derecho.

Sin embargo, el Tribunal de motu proprio hace una restricción absoluta al derecho a ocupar el cargo. Pues como ya mencioné, la adhesión a un supuesto que además no le aplica al aspirante.

Por otra parte, el órgano jurisdiccional hace mención que la fracción XIII de la convocatoria es ilegal porque contiene una restricción absoluta respecto de la relación laboral entre el aspirante Vocal y la administración pública municipal. Esto es con independencia de la clase y grado de la relación laboral existente entre el aspirante y la administración pública municipal, y por este simple hecho el ciudadano no podrá participar en el proceso de selección de vocales distritales y municipales.

Foja 19: Es importante destacar que el Tribunal se contradice, pues acepta la ilegalidad de la restricción; y, por otro lado, dice que el aspirante no se debe encontrar en ninguno de los supuestos a saber, no haber sido durante los cuatro años previos ni al momento de la designación, titular de dependencia del ayuntamiento.

En otra línea argumentativa, el órgano jurisdiccional fue omiso en realizar una interpretación gramatical de la porción normativa que nos ocupa, así como tampoco realizó un análisis de la estructura de puntuación de las expresiones, de enlace de los enunciados que la conforman, con base en la operatividad de los signos de puntuación, pues es a través del estudio de composición gramatical como se logra maximizar los derechos humanos involucrados, el político electoral y el del trabajo.

Esta afirmación cobra gran relevancia, puesto que las hipótesis contemplan la fracción XX de la convocatoria, están conformadas por una estructura de enlaces a través de signos de puntuación, cuya finalidad operativa es unir o separar las ideas o hipótesis, así como dotar al texto de sintaxis y semántica, lo cual permite distinguir entre los sentidos posibles de los enunciados, asimismo identificar errores idiomáticos e imprecisiones.

En especie la fracción que nos ocupa está separada por los siguientes signos de puntuación: En el primero no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete ampliado, tanto del Gobierno de la Federación como de las entidades federativas; ni subsecretario oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. En este caso la restricción de los cuatro años aplica a las dos ideas que se encuentran separadas por el punto y coma.

Segundo. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. Esta hipótesis se encuentra procedida por un punto y seguido, lo que significa que es una redacción independientemente de la anterior, y en este caso se encuentra redactada en tiempo presente, lo que implica que no se debe ostentar alguno de estos cargos al momento de la designación.

Y tercero. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos. Al igual que el anterior a esta hipótesis le antecede un punto y seguido.

Por tanto, se trata de una idea diversa que está redactada en tiempo presente, por lo que la restricción opera que al día de la designación el aspirante no sea titular de la dependencia del ayuntamiento.

En este caso, el Vocal de Ixtapaluca no se encuentra en ese supuesto, ya que había terminado ese cargo al día 31 de diciembre de 2012, por lo que se corrobora fehacientemente con las constancias públicas que obra agregadas en el propio expediente.

Bajo este contexto es que la suscrita consideró legal y constitucionalmente apartarme del precedente sostenido por el Tribunal Electoral del Estado de México, consecuentemente del proyecto de resolución que les fue circulado.

Y al efecto, estimo pertinente se sustituya por otro proyecto en el que se mantenga al Vocal Ejecutivo de Ixtapaluca en su cargo, ya que no se actualiza en su contra la objeción contemplada en la fracción XX de la convocatoria multicitada.

Es cuanto, señor Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, la Consejera Natalia Pérez Hernández.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, Consejero Presidente.

En relación a este asunto, quiero comentar que lo conocí previamente, como integrante de la Comisión respectiva, lo analicé en su oportunidad y manifiesto que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto como nos ha sido presentado en sus términos.

Cabe recordar que en el presente asunto lo que se impugna es que el actor tuvo relación laboral con el ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, desempeñándose como Director Jurídico.

La convocatoria para ocupar uno de los 135 cargos eventuales de tiempo completo para vocales distritales y municipales, en la fracción XIII estableció como requisito no tener relación laboral con la administración municipal correspondiente.

Al respecto, no pasa desapercibido que el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano local, identificado como JDCL/5/2014, refirió que existe un límite en la relación que podría tener un ciudadano que aspire a ser Vocal de una Junta Municipal o Distrital, respecto a la relación laboral como titular del jurídico del ayuntamiento.

Asimismo, la fracción XI, del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México establece un requisito de temporalidad mínima de cuatro años para el caso que el ciudadano aspirante a vocal municipal haya tenido algún cargo como titular de dependencia.

Aunado a lo anterior, por lo que hace a los cargos de Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de la dependencia de los ayuntamientos, la fracción citada está redactada en tiempo presente, lo que se traduce en que al momento de la designación el ciudadano aspirante a Vocal Municipal no debe tener, no debió ostentar ninguno de los cargos.

No obstante, esta circunstancia, esta parte debe ser leída conjuntamente con la fracción VII del precepto legal que prevé no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

Por lo que atendiendo al criterio fijado por el Tribunal Electoral del Estado de México, quien en todo caso le toca interpretar lo que refiere la ley comicial local, ya que esta

instancia, el órgano jurisdiccional realizó una interpretación sistemática de las fracciones VII y XI del artículo 178 del Código referido, en el caso particular, Javier Sánchez García no debió haber sido designado Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, debido a que ocupó el cargo de Director General Jurídico hasta el día 31 de diciembre del año 2012; es decir, dentro de los cuatro años anteriores a su designación, motivo por el cual anticipo mi voto en favor del proyecto, tal y como nos ha sido circulado.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

En este asunto y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor Representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Primero, dice por ahí una vieja canción “lo que nunca vi ni esperaba ver”, un órgano administrativo electoral interpretando al Tribunal. Ahora sí, ya no entendí.

Esto me ocupa seriamente porque para ver qué sigue de inédito. Sin embargo, yo quisiera hacer tres consideraciones fundamentales:

La primera, lo que coloquialmente le decimos por sus siglas JDC, es un juicio para la protección de los derechos político-electorales; por lo tanto quien interpone un juicio de este tipo está hablando de una violación individual y entonces la sentencia va a la protección de los derechos de quien individualmente la promueve.

En otras instancias jurídicas, más bien otros recursos e instrumentos nos permiten el poder impugnar instrumentos como las convocatorias.

Aquí en este multicitado JDC se defendió un derecho en lo individual que no tuvo alcance a la convocatoria en su totalidad, sino al tutelaje del derecho de una persona que promovió.

En otro orden de ideas y siendo muy claros, el asunto más grave no es que este individuo haya seguido siendo director presentando una renuncia apócrifa, el asunto más grave es que presentó un documento, una manifestación bajo protesta de decir verdad ante una autoridad administrativa de no estar en un supuesto con dolo y premeditación.

Independientemente de haber violado la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal y la convocatoria, cuando menos –y yo invitaría a la reflexión a mi amiga la Consejera – ameritaría por la propia pérdida de la confianza y la falta de probidad. Y más allá del artículo 38 Constitucional que nos habla de no haber cometido delito intencional que amerite pena corporal.

En este orden de ideas estamos en todo, no sólo en sustento del proyecto, no sólo con el proyecto, sino en defensa de la legalidad, no en defensa de los individuos.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Para no ahondar en el aspecto jurídico, Presidente, la última mesa política, que para eso se hicieron, era de llegar a acuerdos y en ésta habíamos acordado, porque ya se había tratado en comisiones, que el dictamen venía como lo habían propuesto.

Yo no entiendo cómo presenta un dictamen la Presidenta de la Comisión de Vinculación de Órganos Desconcentrados y luego viene a esta sesión a querer cambiar uno.

¿Finalmente por qué se aprobó todo esto? Porque los ciudadanos tienen todo el derecho de irse al Tribunal, si no están de acuerdo con la resolución que aquí se toma tienen la instancia del Tribunal.

Yo lo primero que diría es: Hay que respetar nuestros acuerdos, porque si no va a pasar como en la sesión pasada que algunos consejeros dijeron "acordaron los partidos, no nosotros". Somos todos y en la mesa política dijimos que éste pasaba, también traen esos términos, pero lo más extraño es que lo presenta, el dictamen lo presentó la Presidenta y los partidos nada más nos allanamos al dictamen, a que estaba bien una vez que lo revisamos. Y ahora resulta que cuando llegan aquí sacan este asunto.

Yo diría: Uno, respetemos los acuerdos; y segundo, si sus asesores son muy lentos y no les da tiempo de tratarlo en la Comisión, que para eso es la Comisión, para debatir, qué lástima para que ponga asesores más rápidos, porque eso fue el 23 de enero, entonces casi un mes se tardaron en decirle "no, se equivocó, Consejera, estaba mal, hay que cambiarlo".

Eso es, que respetemos nuestros acuerdos; y segundo, no se violenta nada, se puede ir al Tribunal esta persona a defender sus propios derechos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias, Presidente.

Voy a ser muy breve, puede ser la primera o la segunda.

Yo quisiera hacer un exhorto al seno del Consejo General para que podamos darle cumplimiento a los acuerdos políticos y jurídicos que celebramos de manera previa.

No voy a entrar al análisis jurídico, que me parece adolece mucho de lo que ha argumentado la Consejera Guadalupe. Y lo digo con mucho respeto.

Yo quisiera ver cómo van a votar, porque si se hace referencia a lo que está estableciendo la Consejera Guadalupe, con todo respeto, todos los que ya votaron irían en un sentido distinto, porque como dice Horacio, el JDC que se está invocando en la fundamentación de los anteriores asuntos que ya se votaron, evidentemente sería una circunstancia muy incongruente que se pudiera estar haciendo lo contrario.

Yo quisiera solicitar que se llame al orden y que podamos continuar con las mesas políticas, en donde ahí definimos circunstancias en las que su servidor ha sido actor de este tipo de temas y bajo un esquema de acuerdo nos hemos allanado porque evidentemente no había argumentos para tal efecto.

O que se nos diga también lo contrario, si se va a acordar algo, para que podamos venir preparados y no nos agarren en estado de indefensión.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra la Consejera María Guadalupe González Jordan.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Solamente referir, efectivamente, yo incluso me pronuncié por respetar los acuerdos, pero como ustedes saben, a mí me surgió la inquietud, reestudié el asunto y es por eso que

lo pongo a consideración. No quiere decir que a lo mejor se vote como yo lo estoy presentando, lo estoy poniendo a consideración.

Si ustedes recordarán, los asuntos no fueron votados en Comisión, se presentaron como proyectos para que aquí se resolvieran.

Los criterios que está presentando el Tribunal Electoral yo lo estoy ponderando como criterios orientadores de apoyo, sobre todo para privilegiar los derechos humanos y el derecho al trabajo.

Sería cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

En segunda ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

El derecho al trabajo en esta institución ya se ha convertido a algo muy similar al petate del muerto, lo usamos cuando queremos.

Yo estoy ocupado en este tema, porque insisto, no sólo hay una violación a la convocatoria. Pudiera ser simplista, pero no sólo es una violación a la convocatoria, hay violaciones de carácter administrativo, penal, de responsabilidades de servidor público.

Y digamos entre lo legal y lo moral; en lo moral, que es un tramposo que engañó a dos instituciones.

Si esto nos parece poco argumento y podemos poner superior a éste el derecho al trabajo, violando los principios rectores del proceso electoral, entre ellos el de certeza, ahora sí que ya no entendí.

Si bien es cierto que en la Comisión no se pueden votar, sí todos sus integrantes se pueden pronunciar en favor o en contra de lo que ahí se trata, y más allá, quien preside y dirige lleva mano, es decir, como luego nos hace el Presidente, que a él no le aplican el tiempo. Es obvio, el que parte y comparte se lleva la mejor parte.

Consejera, yo le pido, tuvo dos foros anteriores para externar esta extraña aplicación, que se trata de manejar un asunto que jurídicamente fue en lo individual, en lo colectivo. Lo quiero dejar extremadamente claro.

El asunto es fundamental, no podemos aplicar el tema de un ciudadano que hizo valer sus derechos, y que ninguno de los demás impugnaron la convocatoria en sí. Alguien invocó un requisito que le causaba perjuicio, y le otorgó aquella figura que tenemos en materia electoral similar al amparo, el acto protector de los derechos individuales.

No podemos contaminar una cosa con otra, ni mucho menos tratar de interpretar a los que tienen la facultad de interpretar de lo que aquí surge.

Me parecería algo, como dijera mi abuela, que ahora los patos le tiran a las escopetas.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, está en la mesa la propuesta de la Consejera Guadalupe González Jordan de un proyecto de resolución distinto al que nos fue previamente circulado, por lo que le solicito al señor Secretario consulte primero sobre la –a ver si lo explico bien– eventual modificación del proyecto de acuerdo, el proyecto de resolución que nos fue circulado con base en las consideraciones vertidas por la Consejera.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar la propuesta de la Consejera González Jordan, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran dos votos a favor.

Pediría que quienes estén por la no aprobación de esta propuesta lo manifiesten de igual forma.

Se registran cinco votos, señor Consejero, en contra.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Toda vez que ha sido rechazada la propuesta de modificación, le pido ahora pregunte a los integrantes de este Consejo sobre la eventual aprobación del proyecto de resolución en los términos en que fue circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las Consejeras y consejeros respecto al expediente, a la resolución que se identifica en el inciso gg), expediente IEEM/SE-AE-35-2014, que quienes estén por la aprobación en los términos en que fue circulado lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cinco votos a favor.

Pediría ahora que quienes estén por la no aprobación del proyecto circulado lo manifiesten de igual forma.

Se registran dos votos en contra del proyecto, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor Secretario, le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número cinco, corresponde a asuntos generales, y no han sido inscritos durante el inicio de la Sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor Secretario, entonces proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número seis, y corresponde a la clausura de esta Sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Siendo las 17:58 de este día 11 de febrero de 2015, damos por clausurada esta Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchas gracias. Buenas tardes.

- - - 0 - - -

AGM